

Turno de Expediente a Ponencia

Expediente: TEECH/JI/041/2018, acumulado al TEECH/JI/023/2018.

Actor: Genaro Morales Avendaño.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el informe circunstanciado de referencia, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de veintiún fojas útiles, y anexos que acompaña descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 301, numeral 1, fracción II, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio sin número, de dieciocho de los corrientes y recibido por el Oficial de Partes de este Tribunal el día de hoy a las quince horas con treinta y cuatro minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en veintiún fojas útiles, relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el ciudadano Genaro Morales Avendaño, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en contra del: "ILEGAL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC/CG-A/012/2018, MISMO QUE SE ORDENA, DE ACUERDO A DERECHO EN SUS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO, QUE A MI REPRESENTADO LE CORRESPONDE LA MINISTRACIÓN DE RECURSO PUBLICO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$2,575,511.95 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

QUINIENTOS ONCE PESOS 95/100 M.N.), Y QUE EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018, SOLO NOS FUE MINISTRADA LA CANTIDAD DE \$942,029.25 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS 257/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2018, EN VIRTUD DE QUE NOS HABÍAN DESCONTADO POR CONCEPTO DE MULTA LA CANTIDAD DE \$95,255.51 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), SUMANDO ESAS CANTIDADES HACEN UN TOTAL DE \$1,037,284.76 (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), LO QUE CORRESPONDE A UN TOTAL DEL 40.275% MULTA QUE NOS FUE DEVUELTA, Y PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2018, FUE POR LA CANTIDAD DE \$914,130.94 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA MIL PESOS 94/100 M.N.), TAL Y COMO SE DETALLA EN LOS RECIBOS NÚMEROS 003 Y 004, CORRESPONDIENTE AL PORCENTAJE TOTAL DEL 35.49% DE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL, LEYES GENERALES Y EL MISMO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA...”(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Inconformidad, instado por José Francisco González González, en su calidad de Representante de Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave **TEECH/JI/023/2018**, en el que impugna el *“ILEGAL INCUMPLIMIENTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, identificado con la clave IEPC/CG-A/012/2018, mismo que ordena, de acuerdo a derecho en su resolutive primero y segundo, que a mi representado le corresponde la ministración de recurso publico mensual por la cantidad de \$283,998.27, y que el día 16 de Febrero de 2018, solo nos fue ministrada la cantidad de \$100,800.00 correspondiente al mes de enero de 2018 y la misma cantidad para el mes de febrero de 2018, lo que da un total del 35.49% de lo que establece la constitución federal, local, leyes generales y el mismo código de elecciones y participación ciudadana.”*(sic); lo anterior es así, habida cuenta de que, impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Juicio de**

Inconformidad; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/041/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JI/023/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del citado expediente, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- Notifíquese por estrados y cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

Rubricas.